

CONVENIO NÚMERO IQM/DG/DJ/026/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IQM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **MARÍA HADAD CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TEQROO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, DERECHOS HUMANOS, LEGALIDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO, ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA HISTÓRICA Y OTROS TEMAS DE INTERÉS GENERAL DE AMBAS PARTES, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL IQM" Y DEL PÚBLICO EN GENERAL**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En esta misma fecha, **"EL IQM"** y **"EL TEQROO"** suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo **"EL CONVENIO GENERAL"**, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, para desarrollar proyectos y programas relacionados con la capacitación, formación, promoción y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés general de ambas partes, en beneficio de las personas servidoras públicas de **"EL TEQROO"**, así como de la sociedad en general, buscando con ello, el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, la legalidad y la perspectiva de género en el Estado, en los términos que se especifican en dicho instrumento jurídico.
2. En la cláusula tercera de **"EL CONVENIO GENERAL"**, se estableció que cada uno de los convenios específicos de colaboración que se elaborarán con dicho objeto deberían, además, describir con toda precisión, los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarían a formar parte de éste.
3. En el marco del objeto de **"EL CONVENIO GENERAL"**, **"EL IQM"** y **"EL TEQROO"**, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IQM", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

1.1 Que la Maestra María Hadad Castillo, ostenta el cargo de Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, según nombramiento número 028/2022 expedido a su favor, por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 08 de octubre de 2022; manifestando que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida ni revocada en forma alguna y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, con fundamento en los artículos 32 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Mujer; así como lo establecido en el Acuerdo Número 03/IV/S.O./2022 de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer, celebrada el 28 de Noviembre del 2022.

1.2 Que el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) fue creado mediante Decreto número 124, expedido por la Honorable VIII Legislatura Constitucional, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 15 de mayo de 1998, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y gestión para el cumplimiento de su objetivo, objetivos y sus atribuciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 12, 13 y 14 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

1.3 Que el Instituto Quintanarroense de la Mujer, tiene como objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, de trato entre géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios de desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo.

1.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la Avenida Juárez, número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

2. DECLARA "EL TEQROO", A TRAVÉS DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE:

2.1 Que de conformidad con la fracción II, párrafo octavo, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión,

independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.

2.2 Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.

2.3 Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi fue designado Magistrado por el Senado de la República, en fecha 10 de diciembre del año 2020 tal y como lo acredita mediante su nombramiento expedido por el Pleno del Senado de la República de la Honorable LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; y electo Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión plenaria de fecha 01 de diciembre de 2021.

2.4 Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Magistrado presidente del "TEQROO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día doce de octubre del año dos mil veintitrés, el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.

2.5 Que se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEQ030131GG3**.

2.6 Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 283-A Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos políticos electorales.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

3.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.

3.4 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

3.5 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización, diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos político electorales, derechos humanos, legalidad, perspectiva de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y otros temas de interés general de ambas partes en beneficio de las personas servidoras públicas, de **"EL IQM"** y del público en general, para fortalecer la cultura de los derechos políticos electorales y los derechos humanos en el Estado de Quintana Roo, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES. El programa se desarrollará conforme al calendario de actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de las personas participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita prevenir violaciones a los derechos político electorales, así como a los derechos humanos, evitando en todo momento la violencia política en razón de género en sus relaciones interpersonales y en su actuar diario.

- I. Organizar, entre otros, foros de debate, eventos culturales y académicos, tales como conferencias, seminarios, pláticas, cursos de capacitación, talleres y simposios, en la materia.
- II. Difundir las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, en los medios a su alcance.
- III. Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos que así proceda.
- IV. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio.

TERCERA. BASES. CONVENIOS ESPECÍFICOS. El programa se diseñará conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las personas servidoras públicas de **"EL IQM"** y del público en general, tomando como base las siguientes características:

- a. Cada actividad de capacitación que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de dos horas;

- b. El programa se podrá impartir en las modalidades presencial, en línea o mixta;
- c. Cada programa podrá tener una duración entre ocho y cien horas, y
- d. La calendarización del programa deberá ser acordada entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL TEQROO". Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL TEQROO"** se compromete a:

- I. Realizar el diseño e implementación del programa y las actividades de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, conjuntamente con **"EL IQM"**;
- II. Designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación materia del presente convenio;
- III. Proporcionar y, en su caso, administrar recursos informáticos, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico;
- IV. Proporcionar materiales relacionados con las actividades que contemple el programa respectivo;
- V. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad de capacitación, en coordinación con **"EL IQM"**.
- VI. Suscribir, en conjunto con **"EL IQM"**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas, y
- VII. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL IQM". Por su parte, **"EL IQM"** se compromete a:

- I. Apoyar en el diseño e implementación del programa y las actividades de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de manera conjunta con **"EL TEQROO"**;
- II. Facilitar las instalaciones o medios tecnológicos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio;
- III. Proporcionar oportunamente a **"EL TEQROO"**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia de este convenio;

- IV. Coordinar la asistencia y participación de las personas servidoras, de **"EL IQM"** y del público en general, en las actividades de capacitación y el programa que se calendarice;
- V. Suscribir, conjuntamente con **"EL TEQROO"**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas;
- VI. Dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- VIII. Las demás acciones necesarias que determinen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a. Por **"EL IQM"**, la Licenciada **PALOMA LETICIA DEL SOCORRO HERRERA PÉREZ**, Directora Jurídica del Instituto Quintanarroense de la Mujer o quien le sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Juárez, número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, México. Teléfono(s): 9838320718, 9838331323 extensión: 119; correo electrónico institucional: direccionjuridicaiqm@gmail.com

b. Por **"EL TEQROO"**, la Maestra **OLGA TATHIANA GONZÁLEZ MORGA**, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 287 Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono(s): 9838331927 ext. 1007; correo electrónico institucional: capacitacion.teqroo@gmail.com

Así como el demás personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido

en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las Partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario(a) o sustituto(a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 4 años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

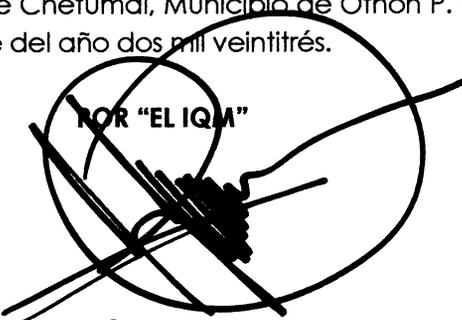
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FOR "EL IQM"



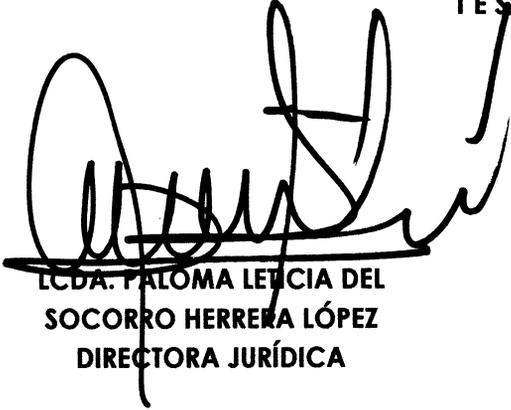
MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO
DIRECTORA GENERAL

FOR "EL TEQROO"



MTRO. SERGIO AVILÉS DEMENEGHI
MAJISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS


LCDA. PALOMA LETICIA DEL
SOCORRO HERRERA LÓPEZ
DIRECTORA JURÍDICA


MRO. HARLEY SOSA GUILLÉN
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
ELECTORAL

El Instituto Quintanarroense de la Mujer, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con la finalidad de llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración. Los datos personales que se recaban son: Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, correo electrónico y firma. "LAS PARTES", de no expresar lo contrario, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personales antes descritos, con fundamento en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo. Si desea conocer mayor información, usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://qroo.gob.mx/iqm> dentro del apartado Avisos de Privacidad o bien usted puede consultarlo de manera presencial directamente en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Quintanarroense de la Mujer,, ubicado en Avenida Juárez número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, así como a través del correo electrónico transparencia@iqm.gob.mx

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Especifico de Colaboración IQM/DG/DJ/026/2023 que, con el objeto de establecer las bases y mecanismos para un programa de capacitación, formación, promoción, asesoría y difusión en materia de derechos político electorales, derechos humanos, legalidad, perspectiva de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y otros temas de interés general de ambas partes en beneficio de las personas servidoras públicas, de "EL IQM" y del público en general, con el objeto de fortalecer la cultura de los derechos políticos electorales y los derechos humanos en el Estado de Quintana Roo, celebran el Instituto Quintanarroense de la Mujer y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual consta de 09 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento, sin texto al reverso.